

LEXIM

abogados

Quito D.M., 3 de Mayo de 2011

Señor Doctor

REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

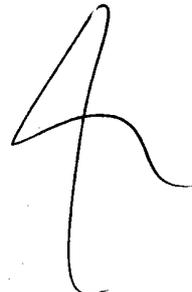
Señor Notario:

Yo, **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los siguientes documentos que a continuación se señalan, referentes a la apertura de la sucursal de la Compañía de nacionalidad uruguaya **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA** en territorio ecuatoriano:

1. Primer Testimonio de la protocolización Estatuto de la Compañía **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha siete (7) de Septiembre de dos mil diez (2010), compañía constituida y existente bajo el amparo de las Leyes de la República Oriental del Uruguay, otorgado ante el Escribano Público Eduardo Julio Irastorza Mautone, debidamente inscrito ante la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura; en dicha protocolización se encuentran igualmente incorporados los siguientes documentos:
 - a) Asamblea General Extraordinaria de la empresa en la cual se resuelve la designación del Presidente, Secretario de la Asamblea y del Directorio de **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA**;
 - b) Acta de Directorio de la empresa en la que se resuelve: Otorgar poder general a favor del señor Walter Tumbaco Quinto, ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía 0908355506, para que realice todos los actos o negocios jurídicos que haya de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano; y,
 - c) Acta de Directorio de la empresa en la que se resuelve: **i)** Establecer una sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, **ii)** Fijar su domicilio en la indicada ciudad, **iii)** asignar la suma de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 2.000,00) como capital asignado para las actividades en la República de Ecuador; y, **iv)** Designar al señor Walter Tumbaco Quinto como Apoderado General de la empresa en la República de Ecuador.

Av. República del Salvador 836 y Sucre
Edif. Prisma Norte, Ofic. 72, Piso 7
Quito - Ecuador

Tel: (593) - 2 - 244 3866 / 243 4737
Fax: (593) - 2 - 246 9359
www.leximabogados.com



LEXIM

abogados

Los mencionados documentos se encuentran debidamente legalizados ante las autoridades nacionales de la República Oriental del Uruguay; y, Consulado del Ecuador en Montevideo, Uruguay.

2. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la Compañía **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA**, signado con el número 4/11, emitido por el Cónsul de la República del Ecuador en la República Oriental del Uruguay, señor Gustavo Xavier Ayala Cruz, con fecha cuatro (4) de Abril de dos mil once (2011);
3. Oficio emitido por la Superintendencia de Compañías por el cual se autoriza el uso de la denominación **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA**, para el trámite de domiciliación correspondiente; y,
4. Certificado de apertura de cuenta de integración de capital conferido por el Banco Pichincha C.A.

Hecho se servirá entregarme cuatro (4) copias certificadas de los documentos incorporados en el protocolo actualmente a su cargo; y, proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Atentamente,



Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira
Mat. Prof. 12470 C.A.P.
C.C. 060317034-1



Ei

Nº 876430



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

0300001

Acta: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de septiembre de 2010, reunidos: -----

1) BEATRIZ PIRIZ COIROLO, C.I. Nº 1.083.194-4, divorciada de sus primeras nupcias con Miguel Livchich, domiciliada en la Av. Rivera 4325, de esta ciudad y -----

2) GABRIELA SILVANA MATTEO COITO, C.I. Nº 3.321.504-8, casada en primeras nupcias con Yenrid Casaravilla, domiciliada en la calle Hudson 4847, de esta ciudad. Ambas orientales y mayores de edad, aprueban el siguiente Estatuto -----

ARTÍCULO 1.- NOMBRE.- Se constituye GESMARE SOCIEDAD ANONIMA-----

ARTÍCULO 2.- PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.-----

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.-----

ARTÍCULO 4.- OBJETO (A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de

empresas que operen en los ramos pre-indicados.-----

ARTÍCULO 5.- CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado con títulos de una o más acciones NOMINATIVAS de \$ 1.- (pesos uruguayos uno) cada una, será de \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil).- Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de la emisión, la forma y condiciones de pago. **ARTÍCULO 6.-** Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.-----

ARTÍCULO 7.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas de accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la sede social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el órgano de administración.-----

ARTÍCULO 8.- Clases. Las Asambleas serán ordinarias, extraordinarias o especiales.

ARTÍCULO 9.- Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los síndicos o comisión fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y al contrato o que sometán a su decisión el administrador o el directorio, y la comisión fiscal o los síndicos, 2) Designación o remoción del Administrador, directores, de los síndicos o de los



Ei

Nº 876385



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1 0000002

2) Designación o remoción del Administrador, directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal.

ARTÍCULO 10.- Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la asamblea extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del estatuto, 2) Aumento del capital en el supuesto del Artículo 284 de la Ley 16.060, 3) Reintegro del capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones, 5) Fusión, transformación y escisión, 6) Disolución de la sociedad, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el Art. 179 de la ley 16.060, 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones, 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al Art. 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de competencia de la asamblea ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

ARTÍCULO 11.- CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO. a) La asamblea ordinaria se realizará dentro de los 180 días del cierre del ejercicio. La extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente.- b) Serán convocadas por el órgano de administración o de control.- Los accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado podrán requerir la convocatoria a dichos órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control, deberá convocar la asamblea, para celebrarla en un plazo máximo de 40 (cuarenta) días corridos de recibida la solicitud; si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director, o miembro de

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

la comisión fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por tres días en el Diario Oficial y en otro Diario, con una anticipación mínima de diez días hábiles y no mayor de treinta días corridos. Contendrá la mención del carácter de la asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días corridos siguientes y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo, ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después.-----

ARTÍCULO 12. - Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.-----

ARTÍCULO 13.- Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de Bolsa, por el depositario judicial, o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.-----

ARTÍCULO 14 .- Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas. No podrán ser mandatarios el administrador, los directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente.



Ei

Nº 876386



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1 0000003

Podrá ser otorgada mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax, cuando sea especial para una asamblea. -----

ARTÍCULO 15.- Presidencia de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. El presidente será asistido por un secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la asamblea sea convocada por el Juez o el órgano estatal de control será presidida por la persona que este designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el presidente y los socios designados al efecto.-----

ARTÍCULO 16.- QUORUM. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes. La asamblea extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quorum, deberá ser convocada nueva asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presente.-----

ARTÍCULO 17.- RESOLUCIONES. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número.-Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.-----

ARTÍCULO 18.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La asamblea de

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del directorio.-----

ARTÍCULO 19.- El administrador o los directores serán designados anualmente en asamblea de accionistas.-----

ARTÍCULO 20.- El directorio será convocado por el Presidente o dos miembros, no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria, debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido, si no lo hiciera, podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia, autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.-----

ARTÍCULO 21.- Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio de comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTÍCULO 22.- El Administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, estas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

ARTÍCULO 23.- Por voto de la unanimidad de los componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos, b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de



Ei

Nº 876387



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

0000004

su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos. -----

ARTÍCULO 24.- REPRESENTACIÓN El Administrador el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

ARTÍCULO 25.- El Administrador o el directorio en su caso tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles: b) dar o recibir préstamos, cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; c) dar poderes generales o especiales; d) aceptar u otorgar garantías personales o reales, e) actuar en juicio conforme a lo dispuesto por artículo 39.1 del Código General de Proceso; f) Distribuir dividendos provisorios, de acuerdo a la ley 16.060, que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.-----

ARTÍCULO 26.- SINDICATURA La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% (veinte por ciento) del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día, la fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.--

ARTÍCULO 27.- Los fundadores en este acto, aportan \$ 5.000.- c/u y suscriben \$10.000.- c/u. La sociedad podrá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer directorio tendrán las facultades del mismo.-----

ARTÍCULO 28.- TRANSITORIO Para tramitar la constitución de la sociedad y las inscripciones ante las oficinas que corresponden se autoriza en forma indistinta a

cualquiera de los fundadores y a Marcelo Rozemblum C.I. 1.639.114-2, y/o Silvia Minasian, C.I. 1.567.094-3, y/o Víctor López C.I. 2.868.820-6, quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se les formulen. Se solicita la certificación Notarial al pie de la presente.-----



185093
3109
63



Ei

Nº 876388



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

0000005

ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA PÚBLICA,
 CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las
 personas hábiles y de mi conocimiento señoras GABRIELA SILVANA MATTEO
 COITO y BEATRIZ PIRIZ COIROLO, orientales, mayores de edad, cuyos datos
 personales surgen del documento que antecede del que previa lectura que les hice lo
 otorgaron y firmaron en mi presencia en el lugar y fecha indicados.- EN FE DE ELLO,
 a solicitud de los mismos, expido el presente que/sello, signo y firmo en Montevideo, el
 siete de septiembre de dos mil diez.-

[Handwritten signature]

ESTHER ROZANER PERELMAN
 ESCRIBANA

70
 18542
 3430
[Handwritten signature]

APORTE TOTAL (18,5%)	3430,00		
FONDO GREMIAL		10	
FRL			
SANCION APOORTE			10
SANCION FRL			
TOTAL	3430,00		09
Escribano 5793	ROZANER Esther	PERELMAN Ivonne	
7-1-844234			
SNA2057937184423400000			
EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES. ESCRIBANO			VIA 4

[Large handwritten signature]

ESTHER IVONNE ROZANER PERELMAN, ESCRIBANA PÚBLICA,
CERTIFICO ADEMÁS QUE: Las Sras. GABRIELA SILVANA MATTEO COITO y
BEATRIZ PIRIZ COIROLO exhiben sendas credenciales Serie BZC N° 6169 y ARA N°
9852, respectivamente de donde surge que votaron en las elecciones Municipales del día
nueve de mayo de dos mil diez.-


ESTHER ROZANER PERELMAN
ESCRIBANA



Ei

Nº 876389



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

0000006

ain

AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

25 OCT 2010

Montevideo,

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por GISMARE SOCIEDAD ANONIMA.-

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que, asimismo, tampoco se formulan objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el artículo 280 de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (Art.12 de la Ley Nº 16.060).-

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley Nº 16.060.-

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas y a lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas.

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACION

RESUELVE

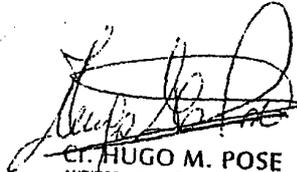
1º) APROBAR: El estatuto de GISMARE SOCIEDAD ANONIMA.-

2º) DECLARAR: Que la Sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoria las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el Art. 280 de la Ley Nº 16.060, según surge del certificado contable del Cr. Marcelo Rozemblum de fecha 7 de setiembre de 2010.-



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

3º) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original y expidase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido, archívese.



CI. HUGO M. POSE
AUDITOR INTERNO DE LA NACION



Ei

Nº 876390



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

0000007

ain
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 105, referida en expediente 4781/10 GESMARE SOCIEDAD
ANONIMA

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo y que constan de fs. 608, en Montevideo el.....


Sra. OLGA ANZA
Jefe de Sector

Nº 329 ACTA DE PROTOCOLIZACION DE GESMARE S.A. En la ciudad de Montevideo, el día primero de noviembre de dos mil diez, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Artículo 276 de la Ley 16.320 del 17 de noviembre de 1992, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, Estatuto Social de la sociedad "GESMARE S.A." de fecha 7 de septiembre de 2010, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 25 de octubre de 2010 y la presente Acta, lo que efectúo con el número trescientos veintinueve de fojas mil ochocientos setenta y tres a fojas mil ochocientos ochenta y uno.- La presente Protocolización sigue inmediatamente a la número trescientos veintiocho protocolización de Estatuto Social, incorporada el primero de noviembre de fojas mil ochocientos sesenta y cuatro a fojas mil ochocientos setenta y dos.

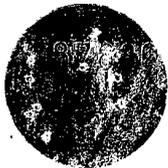


ES PRIMER Y UNICO TESTIMONIO que he compulsado del original que incorporé al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. EN FE DE ELLO y para GESMARE S. A. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de noviembre del año dos mil diez en los papeles notariales de actuación Serie Eh número 678294 a 678301 y 678366- La sociedad está inscrita en el Rut con el Nº 21 659443 0010.



COMITÉ DE ENLACE PEREGRINOS
2010





Ei

Nº 876361



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

00000008

1896839



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.16143

INSCRIPTO CON EL NRO.16143, en el:
REGISTRO DE PERS.JURIDICAS,SECCION COMERCIO, el dia y hora 08/11/2010 12:01:35, el documento
cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
ROZANER PERELMAN ESTHER IVONNE

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificación: PROVISORIA

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:

Sociedad
GISMARE SA

Amparado en Reserva de Prioridad [] de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

[] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[] Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: 25 Nov 2010

[Signature]
FIRMA REGISTRADOR
Esc. Sara E. Castro Esteves
Encargada de la Dirección
Reg. Nro. 44.444.444

[Signature]
FIRMA REGISTRADOR



[Signature]

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
FORMULA RESUMIDA DE ESTADOS CONTABLES
Denominación de la Cooperativa: CALIMA COOP. AGRARIA LTDA. DE MALDONADO
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de junio de 2009

	En \$
CAPITAL SOCIAL	38
CAPITAL INTEGRADO	38
ACTIVO	
Disponibilidades	960.272
Créditos por ventas	2.279.318
Otros Créditos	128.249
Bienes de Cambio	2.282.142
Inversiones a Largo Plazo	683.913
Bienes de Uso	676.210
TOTAL ACTIVO	7.010.104
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Comerciales	3.152.552
Deudas Diversas	92.814
Capital	38
Aportes a Capitalizar	12.613
Reservas	1.037
Resultados Ejercicios Anteriores	2.854.158
Resultados del Ejercicio.	896.892
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	7.010.104

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio desde el 01 de Julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009

	En \$
Ingresos Operativos	27.528.108
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(4.264)
Ingresos Operativos Netos	27.523.844
Costo de los Bienes Vendidos o de los servicios prestados	(23.610.958)
Resultado Bruto	3.912.886
Gastos de Administración y Ventas	(3.545.301)
Resultados Diversos	173.558
Resultados Financieros	355.749
Resultado Neto	896.892
Distribución de Excedentes	
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009	
A Resultados Acumulados	896.892
	896.892

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
DIVISION COOPERATIVAS

La visación con observaciones de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en el considerando 2) de la Resolución de A.I.N. de fecha 12/10/2010
Nombre: ISABEL PEREZ Firma: 

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 21/11/2009, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 12/10/10, y están transcritos en el Libro Inventario a folio(s) 13 y 14.-

Isabel Perez



CF

28) \$ 6440 1/p 32321 Nov 12- Nov 12

GESMARE S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-

Industrializar, comercializar en todas form mercaderías, arrendamientos de bienes obra servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículo del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, cauch construcción, cosmética, cueros, deportes, editoria electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculo extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frut del país, hotel, imprenta, informática, joyeri juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, mader máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, músic obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesc plástico, prensa, publicidad, química, servici profesionales, técnicos, administrativos, tabac textil, transporte, turismo, valores mobiliariar vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importacione exportaciones, representaciones, comisione consignaciones.- Compraventa, arrendamiamt administración, construcción, operaciones cti inmuebles. Explotación agropecuaria, forestació fruticultura, citricultura, derivados. Participació constitución, adquisición de empresas que open ramos preindicados.

08/11/10, 16143.

28) \$ 2946 1/p 32468 Nov 12- Nov 12

ANWEL INTERNATIONAL CORPORATION
SUCURSAL URUGUAY

Domicilio: Montevideo

Capital: US\$ 50.000.-

Plazo: perpetuo

Inscripción: N° 14305 - 9/11/2009

Objeto: Compra de bienes para exportació

Comercio por mayor de carne vacuna

menudencias.

28) \$ 982 1/p 32525 Nov 12- Nov 12

REFORMAS
BENILOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 15.7.2010

DENOMINACION: TECHNOFEED S.A.

CAPITAL: \$ 10.000.000

DURACION: 100 años

DOMICILIO: Montevideo

Inscripción: 10.11.2010, No. 16281.

28) \$ 982 1/p 32393 Nov 12- Nov 12

DIMAPLEN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 30.6.2008

CAPITAL: \$ 40.000.000

Inscripción: 10.11.2010, No. 16280.

28) \$ 491 1/p 32394 Nov 12- Nov 12

TELUMAR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 15.12.2005

CAPITAL: \$ 10.000.000

Inscripción: 10.11.2010, No. 16283.

28) \$ 491 1/p 32395 Nov 12- Nov 12

PELLMOND CORP. S.A.

Asamblea, fecha 02/08/10, resolvió reform.

Estatuto, Art. 3º. ACCIONES NOMINATIVA

15956, 04/11/10.

28) \$ 491 1/p 32459 Nov 12- Nov 12

Cantidad de avisos del día publicados en es. edición: 178.

Ei

Nº 876315



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

0000009

**ESTATUTOS DE
SOCIEDADES ANONIMAS**

**ESTATUTOS DE
SOCIEDADES ANONIMAS**

GESMARE S. A.

Montevideo
100 años
\$40.000.-

Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.

08/11/10, 16143

Noviembre 11 v Noviembre 11

FLOR DEL SAUCE S. A.

Montevideo
100 años
\$40.000.-

Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.

08/11/10, 16148

Noviembre 11 v Noviembre 11

FERTIL ZONA S. A.

Montevideo
100 años
\$40.000.-

Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.

08/11/10, 16146

Noviembre 11 v Noviembre 11

NIVATERRAX SOCIEDAD ANONIMA

\$ 60.000
Montevideo
100 años

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en: alimentación, artículos hogar, automotriz, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, lana, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, ingeniería, papel, pesca, plástico, prensa, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Inscripción: 05/11/2010 Nº 16019

Noviembre 11 v Noviembre 11

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

GESMARE S.A.

Montevideo, 7 de Enero de 2011
Hora: 9:00
Lugar: Av. 18 de Julio 878/1204, Montevideo.

Asistencia: Concurrió un accionista, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$ 10.000 con derecho a 10.000 votos, según surge del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para convocatoria de esta Asamblea

Orden del Día:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Designación del primer Directorio

Resoluciones:

Por unanimidad se resuelve:

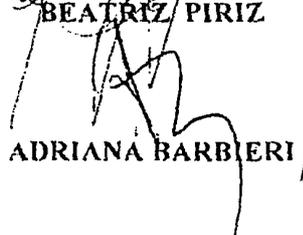
1. Se designa para presidir la Asamblea a la Sra. Beatriz Piriz y para ocupar la Secretaria se designa a la Sra. Adriana Barbieri.-
2. Designar el primer Directorio que quedará conformado:

PRESIDENTE: GUSTAVO DANIEL CHAVES MANTARAS
C.I. N° 1.350.694-2

El citado Director durará en su cargo hasta la próxima Asamblea, sin percibir remuneración por su gestión.

Se nombra a la Sra. Beatriz Piriz para firmar el acta en su carácter de Presidente de la Asamblea y accionista, conjuntamente con la secretaria de la misma.
Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 9:30.-


BEATRIZ PIRIZ


ADRIANA BARBIERI



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1 000010

ACTA DE DIRECTORIOGESMARE S.A.

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de enero del año 2011, siendo la hora 10.00, se reúne el Directorio electo, a fin de tratar los siguientes asuntos:

El Directorio electo, SR. GUSTAVO DANIEL CHAVES MANTARAS, en calidad de PRESIDENTE de la sociedad, resuelve:

1. Aceptar la designación efectuada por la Asamblea de Accionistas tomando desde este momento plena posesión de su cargo.-
2. Fijar domicilio constituido y domicilio fiscal en la calle Rincón 610 apto. 410, de esta ciudad.-
3. Tomar razón de fecha de balance para el 31/08.-
4. Que se da por recibido el saldo existente en Caja a la fecha.
5. Eximir de todo tipo de responsabilidad civil, comercial, fiscal o penal y de cualquier otra índole a los Fundadores de la Sociedad en cuanto a los datos consignados en la presente acta y a todas las actuaciones que en el futuro realicen los directores y/o apoderados en nombre y representación de la Sociedad.
6. Declarar conocer los alcances de la ley Nº 17.904, siendo de su exclusiva responsabilidad la comunicación correspondiente al Registro de Personas Jurídicas sección Comercio.-

Se faculta indistintamente a los Sres. Víctor López, C.I. 2.868.820-6, Silvana Matteo, C.I. 3.321.504-8 y Beatriz Piriz, C.I. 1.083.194-4 para efectuar todos los trámites de inscripción y modificación ante las oficinas públicas correspondientes.

No habiendo más asuntos a tratar y aprobándose lo actuado, se levanta la sesión firmándose la presente acta.-

Gustavo Daniel Chaves Mantaras
GUSTAVO DANIEL CHAVES MANTARAS

GESMARE S.A.
ACTA DE DIRECTORIO

5

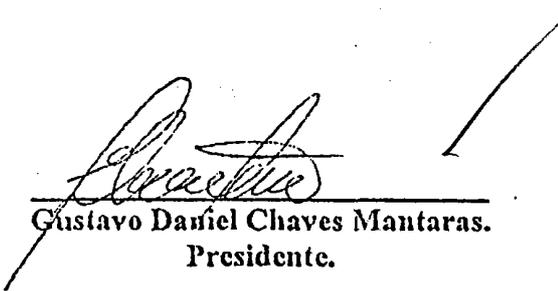
En la ciudad de Montevideo, el 13 de enero de 2011, siendo la hora 10:00, se reúne el Directorio de la sociedad para tratar el siguiente asunto:

- Otorgamiento de poder general.

Se resuelve:

- Otorgar poder general, por el plazo de dos años, a favor del Sr. WALTER ADOLFO TUMBACO QUINTO (ecuatoriano, titular del pasaporte ecuatoriano N° 0908355506) y en especial para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

No habiendo otro asunto para tratar se levanta la sesión a las 11:00 horas del día de la fecha.


Gustavo Daniel Chaves Mantaras.
Presidente.



Ei

Nº 876317



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

0000011

GESMARE S.A.
ACTA DE DIRECTORIO

6

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 13 días del mes de enero de 2011, en el domicilio social ubicado en Rincón 610, Piso 4, Oficina 410, siendo las 12:00 horas, se reúne el directorio a efectos de considerar los siguientes asuntos:

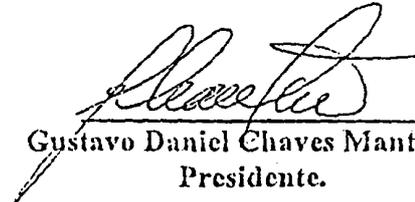
- Apertura de una sucursal en el Ecuador.

El Presidente toma la palabra y propone la conveniencia de establecer una sucursal de la empresa en la ciudad de Quito, Ecuador, para lo cual recuerda que el Estatuto de la empresa en el artículo primero dispone que la empresa podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

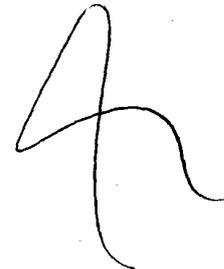
Se resolvió:

- Establecer una sucursal de GESMARE S.A. en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
- Fijar el domicilio social de la sucursal en Av. República del Salvador N35-40 y Portugal, Quito, República del Ecuador.
- Asignar la suma de dólares americanos DOS MIL (US\$ 2.000) como capital asignado que se destinará para las actividades de la empresa en dicho país;
- Designar al Sr. Walter Adolfo Tumbaco Quinto como APODERADO GENERAL, a fin de que represente legalmente a la empresa en el Ecuador.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 horas.

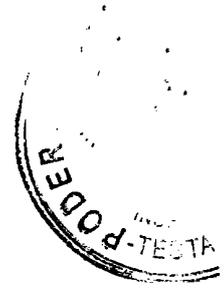


Gustavo Daniel Chaves Mantaras.
Presidente.



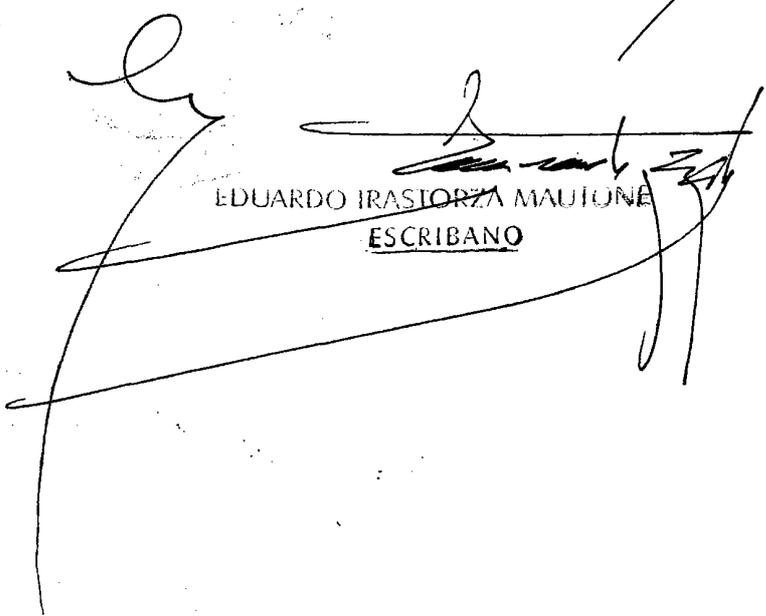
PODER JUDICIAL 18
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707

PODER JUDICIAL 24
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE lo testimoniado con sus originales del mismo tenor que tengo a la vista y a los cuales me remito. - **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante la autoridad nacional o extranjera que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día catorce de Enero del año dos mil once en once hojas de Papel Notarial serie Ei números 876430, 876385 al 876390 vuelto, 876361, y 876315 al 876317 vuelto.-

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	32
Honorario:	\$ 140
Ment. Not.:	\$ 120
Fdo. Gremial:	\$


EDUARDO IRASTORZA MAUTONE
ESCRIBANO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

0000012

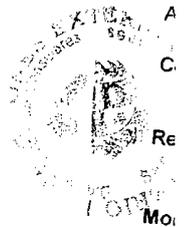
LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ei Número 876317 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dieciocho de enero de dos mil once.



[Handwritten signature]

GABRIELA HORMAIZTEGUI
ESCRIBANA
INSPECCIÓN GENERAL
DE REGISTROS NOTARIALES



[Handwritten signature]

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de

GABRIELA HORMAIZTEGUY SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En :

S

Actuación Nro. 5320

Recibo Nro. 573792

Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

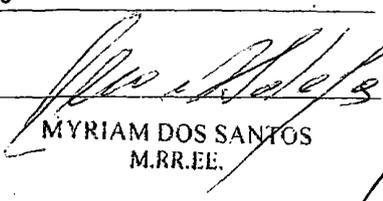
Código 10.02.21

Recaudado en \$vc. 1,5

en \$

150

Montevideo, 21/01/2011


MYRIAM DOS SANTOS
M.RR.EE.

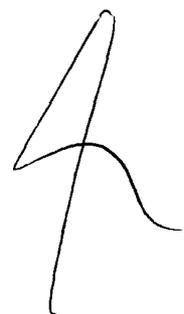
Firma

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 34/11
Montevideo a 27 Enero 2011
Certifico que es autentica la firma de
Myriam Dos Santos
Partida: III-15-7
Valor Actuación U.S.\$ 50,00



0000013


Gustavo Ayala Cruz
Cónsul de Primera





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN MONTEVIDEO**

USO OFICIAL

Concesión de Certificado de Compañía N°4/11 de Existencia y Funcionamiento de GESMARE S.A.

El suscrito certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, que GESMARE S.A., de nacionalidad uruguaya, cumple con los requisitos legales que acreditan que está constituida y autorizada para su funcionamiento en la República Oriental del Uruguay, así como que tiene facultad para negociar en el exterior.

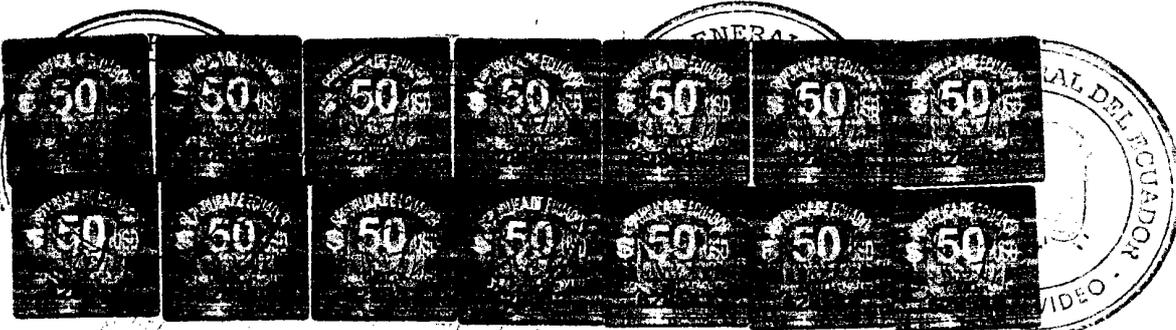
Montevideo, 04 de abril de 2011

Gustavo Xavier Ayala Cruz,

Cónsul de la República del Ecuador en la República Oriental del Uruguay

Partida Arancel: III-14.1

Valor: 700 USD





0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358269
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: VELA MARINO JUAN SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2011 12:17:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

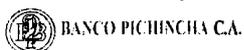
1.- GISMARE SOCIEDAD ANONIMA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 3 DE MAYO DEL 2011

Mediante comprobante No. 271747612, el (la) Sr. (a) (ita): JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA
Con Cédula de Identidad: 603170341 consignó en este Banco la cantidad de: 2000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
GESMARE SOCIEDAD ANÓNIMA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	NO CEDULA	VALOR	
1	DOMICILIACIÓN EMPRESA EXTRANJERA		2000	usd
2				usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Yolanda Montalvo Manzano
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Portugal
 AGENCIA



0000015

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LAS COPIAS DE los siguientes documentos referentes a la apertura de la sucursal de la Compañía de nacionalidad uruguaya **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA** en territorio ecuatoriano: (1) Primer Testimonio de la protocolización Estatuto de la Compañía **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha siete (7) de Septiembre de dos mil diez (2010), compañía constituida y existente bajo el amparo de las Leyes de la República Oriental del Uruguay, otorgado ante el Escribano Público Eduardo Julio Irastorza Mautone, debidamente inscrito ante la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura; en dicha protocolización se encuentran igualmente incorporados los siguientes documentos: (a) Asamblea General Extraordinaria de la empresa en la cual se resuelve la designación del Presidente, Secretario de la Asamblea y del Directorio de **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA**; (b) Acta de Directorio de la empresa en la que se resuelve: Otorgar poder general a favor del señor Walter Tumbaco Quinto, ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía 0909355508, para que realice todos los actos o negocios jurídicos que haya de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano; y, (c) Acta de Directorio de la empresa en la que se resuelve: i) Establecer una sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, ii) Fijar su domicilio en la indicada ciudad, iii) asignar la suma de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 2.000,00) como capital asignado para las actividades en la República de Ecuador; y, iv) Designar al señor Walter Tumbaco Quinto como Apoderado General de la empresa en la República de Ecuador.- Los mencionados documentos se encuentran debidamente legalizados ante las autoridades nacionales de la República Oriental del Uruguay; y, Consulado del Ecuador en Montevideo, Uruguay. (2) Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la Compañía **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA**, signado con el número 4/11, emitido por el Cónsul de la República del Ecuador en la República Oriental del Uruguay, señor Gustavo Xavier Ayala Cruz, con fecha cuatro (4) de Abril de dos mil once (2011); (3) Oficio emitido por la Superintendencia de Compañías por el cual se autoriza el uso de la denominación **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA**, para el trámite de domiciliación correspondiente; y, (4) Certificado de apertura de cuenta de integración de capital conferido por el Banco Pichincha C.A., que antecede en dieciséis fojas útiles.- Quito, cuatro de mayo del dos mil once.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-



Notaria 17

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo día y fecha de su protocolización.

[Handwritten signature of Dr. Remigio Poveda Vargas]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.
Notaria DECIMO SEPTIMA
Shyrís y Suecia Esc.
Dr. Remigio Poveda V.



0000016

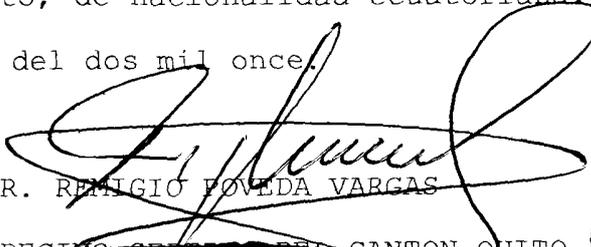
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD URUGUAYA GESMARE SOCIEDAD ANONIMA EN TERRITORIO ECUATORIANO; y, PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADA POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD URUGUAYA GESMARE SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DEL SEÑOR WALTER TUMBACO QUINTO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, protocolizadas en esta Notaria, el cuatro de mayo del dos mil once, de la RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2231, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinte de mayo del dos mil once, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía



Notaria 17

Extranjera GESMARE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad uruguaya; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a través del Directorio, a favor del señor Walter Adolfo Tumbaco Quinto, de nacionalidad ecuatoriana - Quito a, veinticinco de mayo del dos mil once.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

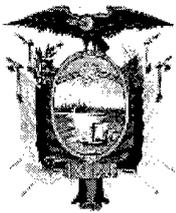
NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Ecu.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

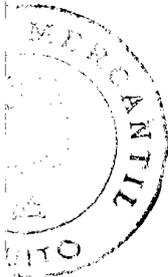
0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de mayo de 2.011, bajo el número **1898** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el cuatro de mayo de dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera **"GEMMARE SOCIEDAD ANÓNIMA"** y del **PODER** conferido a favor del señor **WALTER ADOLFO TUMBACO QUINTO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1049**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023690**.- Quito, a diez de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000018

18163

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.177

12 JUL 2011

Distrito Metropolitano de Quito,

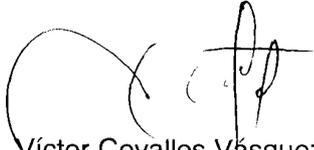
Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera GESMARE SOCIEDAD ANONIMA, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2231 de 20 de mayo de 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

CMJ/cmf
Tram. 23430

LEXIM

abogados

0000022

Quito D.M., 3 de Mayo de 2011

Señor Doctor

REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Ciudad.-

Señor Notario:

Yo, **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los siguientes documentos que a continuación se señalan, referentes a la apertura de la sucursal de la Compañía de nacionalidad uruguaya **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA** en territorio ecuatoriano:

1. Testimonio de la protocolización del Poder General otorgado por parte de la compañía de nacionalidad uruguaya **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA** representada por el señor Gustavo Daniel Chávez Mantaras, en su calidad de Presidente, ante el Escribano Público señor Eduardo Julio Irastorza Mautone, a favor del señor Walter Tumbaco Quinto, ciudadano ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía número 0908355506, documento que se encuentra debidamente legalizado ante las autoridades nacionales de la República Oriental del Uruguay y Consulado del Ecuador en Montevideo, Uruguay; y,
2. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Walter Tumbaco Quinto.

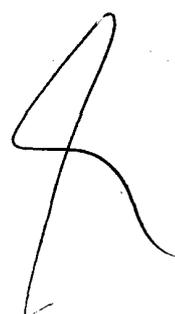
Hecho se servirá entregarme cuatro (4) copias certificadas de los documentos incorporados en el protocolo actualmente a su cargo; y, proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Atentamente,


Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira
Mat. Prof.- 12470 C.A.P.
C.C. 060317034-1

Av. República del Salvador 536 y Suecia
Edif. Prisma Norte, Ofic. 72, Piso 7
Quito - Ecuador

Tel: (593 - 2) 244 3866 / 243 4727
Fax: (593 - 2) 246 9350
www.leximabogados.com





Ej

Nº 439036



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

Nº 16.- PODER GENERAL.- GESMARE SOCIEDAD ANÓNIMA a WALTER ADOLFO TUMBACO QUINTO.- En la ciudad de Montevideo el día once de Marzo del año dos mil once, ante mi, Escribano Público autorizante, comparece el señor Gustavo Daniel Chaves Mantaras, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.350.694-2, en su calidad de Presidente y por tanto en nombre y representación de **GESMARE SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rincón 610, piso 4º, oficina 410, inscrita en el R.U.T. con el Nº 21.659443.0010, Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, DICE QUE: **PRIMERO.- GESMARE SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación de todos sus bienes, asuntos, acciones y negocios, en favor del Señor **WALTER ADOLFO TUMBACO QUINTO**, ecuatoriano, titular del pasaporte ecuatoriano Nº 0908355506, para que actuando en nombre y representación de la sociedad otorgante la represente en el país y en el extranjero con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el estatuto social o las disposiciones legales establecidas en el país donde actuare.- **SEGUNDO.-** Sin que la enumeración que sigue implique limitación alguna, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio del Ecuador, particularmente para todo el proceso relativo a la domiciliación de la Sociedad, y especialmente para: 1) llevar adelante todos los trámites y gestiones necesarias para la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, entre ellos realizar la dotación económica necesaria, cumpliendo todos los requisitos que demande el trámite de domiciliación para empresas extranjeras, establecido en la Ley de

Compañías del Ecuador, para cuyo objetivo podrá suscribir y presentar cuanto documento o petitorio sea necesario para el cabal cumplimiento de tal objetivo.-

2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad en el Ecuador,

para lo cual se le confieren las siguientes facultades específicas: A)

Presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal,

administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria,

relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y

cumplimiento de los contratos vinculados al Proyecto del Metro de Quito,

pudiendo presentar para el efecto toda clase de solicitudes, peticiones,

demandas, contestación de demandas, reconveniones, recursos y, en

general, comparecer a toda clase de diligencias en que la Sociedad deba

intervenir o ser parte; pedir, producir e impugnar pruebas; presentar y tachar o

impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a

las audiencias respectivas y en general toda clase de diligencias,

concediéndole para todos estos efectos las facultades previstas en el artículo

cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil de la República del

Ecuador, otorgándole, además, para este objetivo la procuración judicial

respectiva, todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las

facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415),

ordinal tercero de la Ley de Compañías del Ecuador.- B)

Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y

giro ordinario de negocios de la Sociedad en forma general, a modo de ejemplo

y sin que la siguiente enumeración sea taxativa: para que celebre toda clase de

actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o

del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; tenga facultad de



Ej

Nº 439037



ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

cobros y pagos, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la Ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor.- 3) Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional del Ecuador y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.- 4) Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de la Sociedad en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que la Sociedad eventualmente pueda realizar.- TERCERO.- El presente Poder se considerará vigente y válido frente a los Bancos, Instituciones Bancarias y Financieras mientras no se comuniquen por escrito su revocación, suspensión, limitación u otro acto que lo altere.- CUARTO.- El presente Poder se otorga para surtir plenos efectos en el país y en el extranjero, especialmente en la República del Ecuador.- QUINTO.- El apoderado no podrá sustituir el presente poder, con la excepción de las facultades procesales conferidas en este instrumento.- SEXTO.- El presente poder se otorga por el plazo de dos (2) años a contar del día de hoy.- SÉPTIMO.- El apoderado deberá rendir cuentas de lo actuado al Directorio de la sociedad poderdante, en forma mensual, quedando obligado a enviar copia de los contratos y documentos que celebraren invocando el presente poder, así como a informar al Directorio de la sociedad poderdante, de todos los movimientos de carácter económicos, operaciones comerciales e inversiones de toda índole, realizadas a nombre de la sociedad,

so pena de responsabilidad a título personal del Apoderado, Tal comunicación y la forma antes referida de rendir cuentas de lo actuado, para surtir efectos a la sociedad poderdante, deberá realizarse a ésta, en forma fehaciente, por escrito, con el debido acuse de recibido por parte de la sociedad poderdante.-

HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente; B) **GESMARE SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil vigente, constituida en Montevideo el día 7 de Septiembre de 2010, cuyos estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el día 25 de Octubre de 2010, inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 16143 el día 8 de Noviembre de 2010 y publicados en legal forma en los diarios "Diario Oficial" el 12 de Noviembre de 2010 y "Periódico Profesional" el 11 de Noviembre de 2010. De acuerdo a los mismos: i) actos como el presente se encuentran comprendidos dentro de su objeto social; ii) su domicilio es en esta ciudad; iii) su plazo se encuentra vigente, el cual fue convenido en 100 años a partir del referido acto constitutivo y iv) el administrador, el Presidente, o el vicepresidente, indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente ejercen la representación legal de la sociedad (artículo 24); C) Del acta de asamblea extraordinaria de fecha 7 de Enero de 2011, que luce a fojas 3 del libro respectivo, resulta que el compareciente fue designado Presidente y único integrante del Directorio, cargo vigente a la fecha en virtud de no existir actas posteriores que modifiquen dicha designación; y del acta de fecha 2 de Marzo de 2011, que luce a fojas 7 del libro respectivo, resulta que el Directorio resolvió aprobar el presente otorgamiento; D) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma por ante mí; E) Sigue inmediatamente a la número 15 de Crédito Hipotecario extendida el día nueve de Marzo del folio 47



Ej

Nº 439038



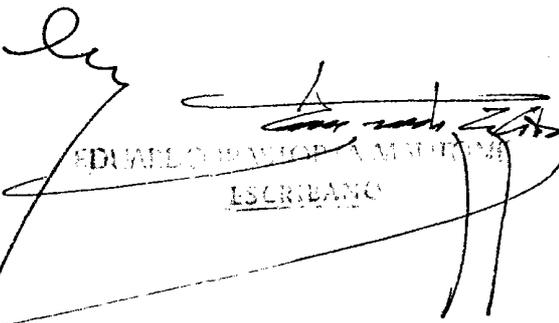
ESC. EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE - 08380/1

al folio 50 vuelto.- **GUSTAVO CHAVES MANTARAS. HAY UN SIGNO NOTARIAL. EDUARDO IRASTORZA MAUTONE. ESCRIBANO.**

P A S Ó A N T E M I

EN FE DE ELLO y para **Walter Adolfo**

Tumbaco Quinto, expido esta Única Primera Copia en tres hojas de Papel Notarial de la serie Ej números 439036 al 439038 que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento, y que he compulsado de su matriz que luce en tres hojas de Papel Notarial de la serie Ei números 431151 al 431153.-


EDUARDO IRASTORZA MAUTONE
ESCRIBANO

PODER JUDICIAL 11
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



0000025



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.



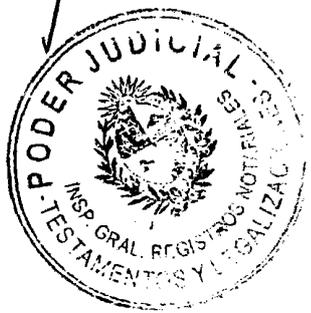
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: EDUARDO JULIO IRASTORZA MAUTONE es
Escribano Público y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Ej Número 439038 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a
los efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República Oriental
del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante
las Autoridades Consulares acreditadas en el
país, que así lo aceptaren, expido el presente
que signo, firmo y sello en la ciudad de
Montevideo, el catorce de marzo de dos mil once.



Maria del C. Cabrera Robiano



Maria del C. Cabrera Robiano
Escribana Pública
Inspección Gral. de Reg. Notariales



CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 108/1.1
Montevideo a 25 Marzo 2011
Certifico que es autentica la firma de
ADRIANA Puccio
Partida: III 15.7
Valor Actuación U.S.\$ 50.00




Gustavo Ayala Cruz
Cónsul de Primera

0000026



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Seccion Legalizaciones)

8957 / 1

VISTO para la legalizacion de la firma de: MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JU

Actuacion Nro. 23745

Recibo Nro. 583104

Arancel : Articulo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Codigo 10.02.21

Recaudado en \$vc 50 en \$ 150,00

Montevideo, 18 de Marzo de 2011

La presente legalización únicamente certifica
la autenticidad de la firma de la autoridad
competente que luce en este documento y no su
contenido.



Adriana Puccio
Adriana Puccio
M.P.R.E.E.

ADRIANA.PUCCIO

Firma

192.168.36.215

0000027


 CIUDADANIA N° 090835550-6
 TUMBACO QUINTO WALTER ADOLFO
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 ABRIL 1964
 009- 0350 07011
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1964

Adolfo Quinto



ECUATORIANA***** E234314222
 CASADO VIOLETA ROMERO GRANIZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MARIANO TUMBACO
 GRELLA QUINTO VERA
 QUITO 11/04/2006
 12/09/2013

REN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

121-0355

NUMERO

TUMBACO QUINTO WALTER ADOLFO

PARRISHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

0908355506

CECULA

QUITO
 CANTON
 COTACOLLAO
 ZONA

Adolfo Quinto

PR PRESIDENTE DE LA JUNTA

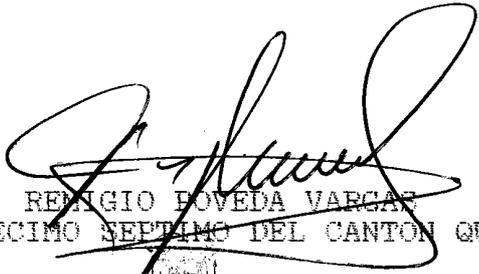


A

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LAS COPIAS DE los siguientes documentos referentes a la apertura de la sucursal de la Compañía de nacionalidad uruguaya GEMMARE SOCIEDAD ANONIMA en territorio ecuatoriano: 1) Testimonio de la protocolización del Poder General otorgado por parte de la compañía de nacionalidad uruguaya GEMMARE SOCIEDAD ANONIMA representada por el señor Gustavo Daniel Chávez Mantaras, en su calidad de Presidente, ante el Escribano Público señor Eduardo Julio Irastorza Mautone, a favor del señor Walter Tumbaco Quinto, ciudadano ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía número 0908355506, documento que se encuentra debidamente legalizado ante las autoridades nacionales de la República Oriental del Uruguay y Consulado del Ecuador en Montevideo, Uruguay; y, 2) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Walter Tumbaco Quinto, que antecede en seis fojas útiles.— Quito, cuatro de mayo del dos mil once.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo lugar y fecha de su protocolización.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

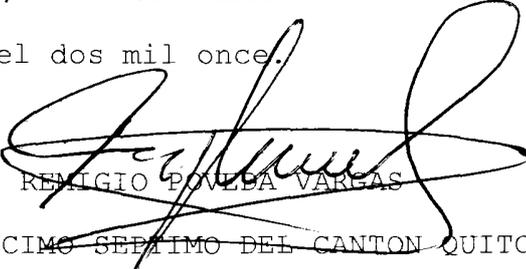


Dr. Remigio Poveda Vargas

0000028

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD URUGUAYA GESMARE SOCIEDAD ANONIMA EN TERRITORIO ECUATORIANO; y, PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADA POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD URUGUAYA GESMARE SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DEL SEÑOR WALTER TUMBACO QUINTO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, protocolizadas en esta Notaria, el cuatro de mayo del dos mil once, de la RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPTQ.11.2231, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinte de mayo del dos mil once, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía

 Notaria 17 extranjera GESMARE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad uruguaya; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a través del Directorio, a favor del señor Walter Adolfo Tumbaco Quinto, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito a, veinticinco de mayo del dos mil once.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

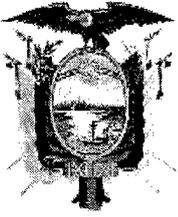
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

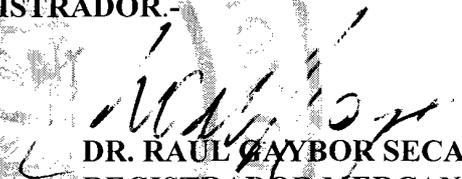


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000029



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de mayo de 2.011, bajo el número **1898** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el cuatro de mayo de dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**GESMARE SOCIEDAD ANÓNIMA**" y del **PODER** conferido a favor del señor **WALTER ADOLFO TUMBACO QUINTO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1049**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023690**.- Quito, a diez de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

